



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Constancia Rad. 2022-00020-00:

Vencido el término de cinco (5) días con que contaba la parte actora para subsanar la demanda, la misma guardó silencio.

Días hábiles: 1, 2, 3, 4 y 7 de marzo de 2022

Inhábiles: 5 y 6 de marzo de 2022.

Armenia Quindío, 10 de marzo de 2022.

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria

Armenia Quindío, once (11) marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Verbal -Pertenencia
Demandante:	Olga Lucero Arias Jaramillo
Demandado:	Herederos indeterminados del causante Luis Enrique Blandón Granada
Radicado:	630013103002-2022-00020-00
Asunto:	Rechaza demanda

Procede el Juzgado a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia.

Inadmitida por providencia del 25 de febrero de 2022, se concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar las deficiencias señaladas.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Transcurrido el término en silencio, tal como se acredita con la constancia secretarial que antecede, habrá de rechazarse la demanda, bajo los postulados del artículo 90 Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda para proceso verbal de pertenencia, promovido por Olga Lucero Arias Jaramillo con CC No. 41.914.111 y en contra de los Herederos indeterminados del causante Luis Enrique Blandón Granada, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO. ORDENAR la devolución digital de los anexos a la parte interesada una vez en firme este auto y sin necesidad de desglose.

TERCERO: Con Fundamento en el inciso final del artículo 122 del Código General del proceso se dispone el archivo de lo actuado previa elaboración de las tablas de contenido y reporte en los aplicativos correspondientes.

CUARTO: Publicar en el estado electrónico la presente decisión, al no estarse haciendo uso de medidas cautelares conforme al artículo 9 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez